CONVENIO No. C.A.-013-2021

CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BARANOA Y LA FUNDACION SOCIAL SOMOS FUTURO.

Entre los suscritos, **ROBERTO CARLOS CELEDÓN VENEGAS,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.016.417 expedida en Baranoa, en su condición de Alcalde del Municipio de Baranoa, actuando en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE BARANOA**, en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra, por una parte, y por la otra, **FUNDACION SOCIAL SOMOS FUTURO**, entidad privada sin ánimo de lucro, identificada con NIT. No. 900.992.458-1, representada legalmente por la señora **LUZ MARIA RODRIGUEZ LECHUGA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.634.910 expedida en Sabanalarga, quien para efectos del presente convenio se denominará **LA FUNDACIÓN**, hemos convenido celebrar el presente convenio, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Municipio de Baranoa como entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalan la Constitución y la ley, tiene como finalidad adelantar las gestiones necesarias para lograr el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. **2.** Que el Municipio requiere desarrollar acciones que permitan impactar positivamente su territorio, a través del desarrollo de proyectos específicos que tengan como principal objetivo "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender de la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo'', de conformidad a lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia. **3.** Que corresponde a la Administración Municipal emprender e implementar acciones y/o programas de fortalecimiento institucional, tendientes a lograr el mejoramiento continuo de los servicios públicos que, por disposición legal, debe brindar a todos sus habitantes. **4.** Que el artículo 366 de la Carta Política señala que "el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado", previendo el constituyente para tales efectos, que en los sobre cualquier otra asignación. **5.** Que la Constitución en sus artículos 13 y 46, contempla la especial protección del Estado y la sociedad a las personas de la tercera edad, de acuerdo con el principio de solidaridad y los preceptos del estado Social de Derecho que inspiran el ordenamiento superior de la siguiente manera: Artículo 13: "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan". Artículo 46: "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia". **6.** Que la Ley 1251 de 2008, por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, dispone en el literal b) de su artículo 4 que "(…) El Estado, la familia, la sociedad civil y los adultos mayores de manera conjunta deben promover, asistir y fortalecer la participación activa e integración de los adultos mayores en la planificación, ejecución y evaluación de los programas, planes y acciones que desarrollen para su inclusión en la vida política, económica,

social y cultural de la Nación (…)". **7.** Que el artículo 7 de la Ley 1276 de 2009 define que la atención integral al adulto mayor es el conjunto de servicios que se ofrecen a estas personas, orientados a garantizarles la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo. **8.** Que en este contexto normativo y de acuerdo a lo manifestado por el Ministerio de Salud y Protección Social, las personas adultas mayores son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad, con su entorno inmediato y con las futuras generaciones. **9.** Que en Colombia, un gran porcentaje de la población adulto mayor no recibe atención médica oportuna por diferentes causas, entre las cuales se cuentan la situación de abandono, los bajos ingresos familiares, la baja cobertura en afiliación a servicios médicos y en muchos casos las dificultades de acceso a centros de atención médica. **10.** Que en el Municipio de Baranoa, muchos de los adultos mayores pertenecen al régimen subsidiado en salud y adicional a ello, no cuentan con los recursos económicos suficientes para adquirir unas gafas, por ejemplo, como tratamiento para compensar sus problemas de visión. **11.** Que de acuerdo a lo señalado en el Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023 "BARANOA CIUDAD DE LA ESPERANZA" que en su línea estratégica "CIUDAD DE LA GENTE" contempla el programa "ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR", el cual tiene como meta, brindar servicios integrales para el adulto mayor, la Administración Municipal a través de la Secretaría Gestión Social, busca garantizar una vida saludable y promover el bienestar de todos los habitantes que hacen parte de este grupo poblacional. **12.** Que los convenios de asociación que se realicen en virtud del artículo 96 de la Ley 489 de 1993, se celebran de conformidad con lo dispuesto por el artículo 355 de la Constitución Política en el cual dispone que el Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acorde con los planes seccionales de desarrollo. **13.** Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone que los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. **14.** Que la Secretaria de Gestión Social del Municipio de Baranoa, ha viabilizado el proyecto para el desarrollo de un Convenio de Asociación que permita aunar esfuerzos en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, los cuales dan la posibilidad a las entidades públicas y privadas para la celebración de contratos con recursos, entre otros, de los presupuestos municipales, con personas privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de adelantar programas y actividades de interés público. **15.** Que el proyecto objeto del presente convenio fue viabilizado por la Secretaria de Gestión Social del Municipio de Baranoa. **16.** Que **LA FUNDACIÓN** cuenta con la idoneidad y experiencia para garantizar la eficaz ejecución de las actividades que hacen parte del proyecto a que se alude en este convenio y a destinar los recursos eficazmente para el cumplimiento del objeto convenido. **17.** Que **EL MUNICIPIO** cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021.ALC.01.000496 del diecisiete (17) de septiembre de 2021. **15.** Que en mérito de lo expuesto, el presente Convenio de Asociación, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS CON EL FIN DE IMPULSAR EL PROYECTO DE INTERÉS PÚBLICO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA SALUD VISUAL EN EL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE BARANOA - ATLÁNTICO"**. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. DEL MUNICIPIO: 1.** Exigir a la entidad sin ánimo de lucro - ESAL la ejecución idónea del objeto del convenio. **2.** Designar al funcionario encargado de la supervisión del convenio. **3.** Vigilar la debida y oportuna ejecución del convenio y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales

convenidas. **4.** Realizar los pagos a la entidad sin ánimo de lucro - ESAL, previo cumplimiento de los requisitos de todo orden y dentro del plazo a convenir. **5.** Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera la entidad sin ánimo de lucro - ESAL para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales convenidas. **B. DE LA FUNDACIÓN: 1.** Cumplir con el objeto del convenio, de conformidad a la propuesta presentada y aprobada por el Municipio. **2.** Garantizar que en todas las actividades a desarrollarse en el marco del convenio y en el avance de su ejecución, sean exhibidos los logos institucionales de la Alcaldía Municipal de Baranoa. **3.** Poner a disposición bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio. **4.** Desarrollar todas las actividades inherentes a la ejecución del convenio, asumiendo en su totalidad los costos que se deriven de ello, a través de la administración de los recursos disponibles conforme al presupuesto presentado en la propuesta. **5.** Constituir y allegar al Municipio las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio. **6.** Adelantar los trámites necesarios como permisos, pago de derechos y demás, ante las autoridades correspondientes en los casos en que fuere necesario. **7.** Presentar al supervisor los informes de la ejecución del convenio en el cual deberá sustentar el impacto y los objetivos alcanzados, y anexar las evidencias que acrediten la realización de las actividades del proyecto, tales como fotografías, registros de asistencia de participantes, videos, grabaciones en audio, entre otros. **8.** Realizar control sobre la destinación e inversión de los recursos aportados por el Municipio para el desarrollo del objeto del convenio, aportando los documentos respectivos como contratos derivados, facturas, cuentas de cobro y demás documentos legales que lo soporten. **9.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del convenio le imparta el Municipio a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **10.** Presentar la cuenta de cobro y/o factura de conformidad con la forma de giro de los aportes estipulada en el convenio. **11.** Solicitar al supervisor designado, por lo menos con quince (15) días calendario de anticipación a la terminación del proyecto, cualquier modificación en tiempo, debidamente argumentada. **12.** Mantener actualizados todos sus documentos en el Municipio, especialmente el Registro Único Tributario – RUT y el Certificado de Existencia y Representación Legal. En caso de alguna modificación deberá presentar los documentos en la oficina correspondiente. **13.** Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del convenio. **CLÁUSULA TERCERA.- NATURALEZA:** Las partes estipulan expresamente que es un convenio regido por el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, artículo 96 de la Ley 498 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 del 2017. **CLÁUSULA CUARTA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Este convenio no genera relación laboral ni prestaciones sociales con **LA FUNDACIÓN** a favor de las personas naturales que presten sus servicios a la entidad, en desarrollo de este convenio. **CLÁUSULA QUINTA.- LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** Se llevará a cabo en el Municipio de Baranoa – Atlántico. El plazo de ejecución del convenio será de cincuenta (50) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Una vez legalizado el convenio y en todo caso antes de suscribir el acta de inicio, **LA FUNDACIÓN**, deberá actualizar el correspondiente cronograma de actividades, a efecto de garantizar la debida ejecución de las actividades previstas. **CLÁUSULA SEXTA.- VIGENCIA:** La vigencia del presente convenio se establece a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y contiene el plazo de ejecución de cincuenta (50) días. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- VALOR DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio se estima en la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M.L. ($357.142.857)**. No obstante, por tratarse de un Convenio de Asociación los compromisos y aportes a cargo de cada una de las entidades asociadas serán discriminados así: El aporte de **EL MUNICIPIO** es de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($250.000.000)**. El aporte de **LA FUNDACIÓN** es de **CIENTO SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M.L. ($107.142.857)**, de conformidad con el ofrecimiento económico realizado por **LA FUNDACIÓN**. **CLÁUSULA OCTAVA.- FORMA GIRO DEL APORTE:**

El aporte de **EL MUNICIPIO** será destinado para la ejecución del objeto del convenio y será girado de la siguiente manera: El aporte de **EL MUNICIPIO** será destinado para la ejecución del objeto del convenio y será girado de la siguiente manera: 1. Un primer giro, equivalente al treinta (30%) del valor total del aporte, es decir, la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L. ($75.000.000)**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, pago de estampillas municipales y departamentales que genere la suscripción del convenio y acreditación que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. 2. Un segundo giro, equivalente al setenta por ciento (70%) restante del valor total del aporte, es decir, la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L. ($175.000.000)**, finalizada la ejecución del convenio, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, según el régimen tributario que le sea aplicable, acompañada del informe de gestión, informe financiero que acredite la legalización de los recursos, con sus respectivos soportes (contratos derivados, facturas, cuentas de cobro y/o documentos equivalentes), informe del supervisor del convenio, y certificación de cumplimiento de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. **CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍA ÚNICA DEL CONVENIO: LA FUNDACIÓN** garantiza el cumplimiento de las obligaciones que adquiere mediante la constitución de una póliza de garantía a favor del Municipio de Baranoa, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, y cuya póliza matriz debe estar aprobada por la Superintendencia Financiera, con los anexos especiales para las entidades oficiales y el recibo de pago de la mismo con los siguientes amparos constituidos: **1. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** A título de anticipo se asegurará el aporte inicial del Municipio, por un cien por ciento (100%) del primer aporte y una vigencia por el plazo del convenio y cuatro (4) meses más. **2. CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de legalización del convenio. **3. PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un monto igual al cinco por ciento (5%) del valor del convenio y una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de legalización del convenio. **4. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** En cuantía equivalente a los doscientos (200) SMLMV y una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio, contado a partir de la fecha de legalización del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones del presente convenio, **LA FUNDACIÓN** deberá pagar a **EL MUNICIPIO**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. El valor pactado en la presente cláusula pecuniaria es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL MUNICIPIO** adeude a **LA FUNDACIÓN** con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los giros correspondientes al aporte de **EL MUNICIPIO** se imputarán y subordinarán a la siguiente fuente de financiación: 10 – ESTAMPILLA PRO – ADULTO MAYOR y 323 – RB – ESTAMPILLA PRO – ADULTO MAYOR. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o de cumplimento tardío o deseoso de sus obligaciones, **LA FUNDACIÓN** se hará acreedor a multas diarias sucesivas equivalente al uno por ciento (1%) de valor total del convenio, sin que llegue a superar el cinco por ciento (5%) del valor del convenio. **PARÁGRAFO: LA FUNDACIÓN** autoriza a **EL MUNICIPIO** a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN: LA FUNDACIÓN** no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante el presente convenio salvo autorización expresa y escrita de **EL MUNICIPIO**. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- RÉGIMEN DE INHABILIDAD:** La Representante Legal de **LA FUNDACIÓN** expresa bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio que ni ella, ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la Institución que representa, se encuentran en ninguna de las

inhabilidades e incompatibilidades, contenidas en la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE:** Las controversias que se susciten en torno al presente convenio serán dirimidas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN:** El presente convenio será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, o de manera unilateral por parte de **EL MUNICIPIO** a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del convenio, a la expedición del acto administrativo de que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que la disponga, según el caso. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual es el Municipio de Baranoa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** El Ordenador del Gasto mediante oficio, designará a la persona encargada para ejercer la supervisión del convenio, quien tendrá entre otras, las siguientes funciones: 1. Supervisar administrativamente el desarrollo y ejecución del convenio. 2. Exigir a la ESAL, la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del convenio y para ejercer de manera general el control del mismo. 3. Expedir oportunamente las certificaciones de cumplimiento y realizar los informes a satisfacción, previa entrega de la cuenta de cobro y/o factura y, de la certificación de cumplimiento de obligaciones al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, para efectos del giro de los aportes. 4. Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del convenio por circunstancias de fuerza mayor acaso fortuito, justificando plenamente la circunstancia de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el Municipio para su consulta y decisión. 5. El supervisor deberá constatar a la fecha del vencimiento del convenio, su total cumplimiento. Si llegare a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el certificado de cumplimiento final, hasta tanto no se clarifiquen la dudas o novedades que considere irregulares. 6. Elaborar dentro del mes siguiente a la terminación del convenio, el acta de liquidación del mismo, la cual deberá ser suscrita por el representante legal de la ESAL y el Municipio. 7. Cumplir con la "Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales" (G-EFSICE-02) emitida por Colombia Compra Eficiente o sus actualizaciones. **PARÁGRAFO:** El Ordenador del Gasto, podrá en cualquier momento, mediante oficio, cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el convenio, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia a la ESAL. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: REQUISITO ESPECIAL DE LEGALIZACIÓN.** Para la celebración, renovación o liquidación del presente convenio se requerirá del cumplimiento por parte de **LA FUNDACIÓN** del pago de sus obligaciones por concepto de Seguridad Social y Aporte Parafiscales. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona con la aprobación de las partes por la plataforma SECOP II. Para la ejecución del convenio se requerirá de la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la póliza de garantía. El presente convenio se publicará en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, en la cual **LA FUNDACIÓN** deberá realizar el cargue de los documentos correspondientes y aceptar el convenio.

Proyectó: 2021.10.11.04
Revisó: 2021.10.11.01